

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2015-0616 (demanda acumulada)

NEGAR la solicitud de integración de contradictorio elevada por el abogado de los demandados por cuanto que la demandada **LILIANA GONZALEZ MARTINEZ**, se encuentra incluida en el mandamiento ejecutivo del 11 de julio de 2018 (folio 102 y anverso).

Por otra parte, **con fundamento en el inciso final del art. 286 del C.G.P.**, se procede a corregir el mandamiento de pago de fecha 11 de julio de 2018 en lo siguiente:

- a) El nombre correcto del demandado es OSCAR OTERO GALAN.
- b) El nombre del apoderado de la parte demandante es **EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, y no como se indicó en la providencia.

NOTIFIQUESE,



**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ (2) (3)**

**Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá
D.C.**

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, Nro. 55 hoy 4 de diciembre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m. en la página web de la Rama Judicial.

La Secretaria,

Gloria María G. de Riveros